



Diligencia para hacer constar que la siguiente traducción del certificado del acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa en la reunión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025, es traducción del original que consta en el expediente número 2025/00006169T en su versión catalana.

"La Secretaría General del Consell Insular d'Eivissa

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025 del Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa, se ha aprobado la siguiente propuesta:

"(...)

22. Exp. TAO núm.: 2025/00006169T

Propuesta del Presidente, en relación con la concesión y el pago de una ayuda directa a la Federación Balear de Caza, para la realización de actuaciones destinadas a la conservación y el mantenimiento de los recursos cinegéticos de la isla de Ibiza para el año 2025.

Habiéndose presentado una propuesta, del tenor siguiente:

Visto el expediente núm. 2025/6169T, referente a la solicitud de subvención directa presentada por la Federación Balear de Caza (NIF G07198500) en fecha 22 de mayo de 2025 (RGE núm. 2025014806), con la finalidad de llevar a cabo las actividades destinadas a la conservación, y mantenimiento de los recursos cinegéticos en la isla de Ibiza, previstas en el "Proyecto de actividades cinegéticas en la isla de Ibiza – 2025".

Vista igualmente la documentación presentada en fecha 1 de octubre de 2025 (RGE núm. 2025032123), justificativa de las actuaciones realizadas entre 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, objeto de subvención; que se basan en:

- La organización de pruebas deportivas dirigidas a la mejora y perfeccionamiento del tiro.*
- El servicio de guardería dedicado a la inspección de la actividad cinegética, el control del furtivismo, la gestión y manejo de las poblaciones cinegéticas, la protección de la caza en época de veda, el control de predadores, y la colocación de la señalización, etc.*
- La mejora de los hábitats de caza, mediante el mantenimiento de bebederos y comederos, la realización de siembras y la recuperación y mejora de terrenos en las áreas de caza.*

Visto que la solicitud de subvención indicada se tramitó con anterioridad mediante un convenio instrumental regulador de las obligaciones derivadas de la concesión de una subvención directa nominativa del Consell Insular d'Eivissa a favor de la Federación Balear de Caza para la ejecución de las actividades contempladas en el "Proyecto de actividades cinegéticas en la isla de Ibiza – 2025"; para la que, en el Presupuesto del Consell Insular del año 2025 se preveía nominativamente una subvención por importe 75.000 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 4190-48923 y 4190-78904 en las cuantías 60.000 € y 15.000 €, respectivamente. Este convenio se aprobó por acuerdo del Consejo Ejecutivo en fecha 7 de agosto 2025.

Aun así, este acuerdo no se llegó a notificar ni firmar el convenio todo que, con posterioridad al citado acuerdo se realizó una nueva distribución en las aplicaciones presupuestarias a las cuales se imputa el importe de la subvención, al haber de realizar una incorporación de crédito para atender la solicitud de subvención presentada por la Federación Balear de Caza. Esta nueva distribución no altera la finalidad de la subvención y fue necesaria la adaptación del expediente a la realidad económica presentada por la entidad. Por razones de economía procesal, eficiencia administrativa y falta de tiempo material para la formalización del convenio antes del cierre del ejercicio 2025, se considera más adecuado tramitar la subvención mediante resolución de concesión directa, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7.1.c) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB; lo cual no altera en ningún caso la finalidad de la subvención ni el contenido de las actuaciones previstas, que continúan destinadas al fomento de la actividad cinegética y a la conservación y mantenimiento de los recursos cinegéticos de la isla de Ibiza.

En consecuencia, y dada la falta de efectividad del acuerdo adoptado en su día por el Consejo Ejecutivo, se considera que tiene que quedarse sin efecto, dado que no se han derivado compromisos económicos ni obligaciones por ninguna de las partes.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto de subvención previstas (realizadas entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025), se ha optado por tramitar una subvención directa que permita ajustar el apoyo económico a los requerimientos expresados por la Federación y garantizar así, una tramitación adecuada a los procedimientos vigentes.

Visto el informe técnico emitido el 13 de noviembre de 2025 por la técnica del Servicio de Caza adscrita a la Sección de Agricultura, incorporado al expediente de referencia .../...

Vista la Propuesta de resolución provisional de concesión y pago de la ayuda económica a la Federación Balear de Caza, emitida el 13 de noviembre de 2025 por el jefe de servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).

Dado que, en cumplimiento del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional fue notificada en fecha 14 de noviembre de 2025 (RGS núm. 2025020604 de fecha 13-11-2025), y la Federación Balear de Caza, mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2025 (RGE núm. 2025037910), manifestó no presentar alegaciones y estar de acuerdo, la propuesta provisional deviene definitiva.

Visto el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitido en fecha 18 de noviembre de 2025.

Visto el informe de 18 de noviembre de 2025 incorporado en el expediente de referencia .../..., emitido por la técnica de Administración General, en el cual se indica que no existe ninguna objeción jurídica para que el Consejo Ejecutivo apruebe la concesión y el pago de la subvención directa, siempre que se tengan en cuenta las consideraciones y obligaciones establecidas para la entidad beneficiaria y recogidas en el informe técnico mencionado anteriormente. Así mismo, informa favorablemente dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Ejecutivo de fecha 7 de agosto de 2025, por el cual se aprobó la suscripción del convenio instrumental regulador de las obligaciones derivadas de la concesión de una subvención directa nominativa del Consell Insular d'Eivissa a la Federación Balear de Caza,

fundamentado en la nueva distribución de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se imputa el importe de subvención, después de haberse realizado una incorporación de crédito para atender la solicitud de subvención presentada por la Federación Balear de Caza, y que se hizo con posterioridad a la aprobación del referido acuerdo; lo que provocó que la subvención se tramitase mediante resolución de concesión directa, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7.1.c) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB; haciendo constar que el mencionado convenio no llegó a notificarse a la entidad ni a firmarse, y por tanto no se derivaron obligaciones económicas.

Vista la Propuesta de resolución de concesión de ayuda directa a la Federación Balear de Caza, para la realización de actuaciones destinadas a la conservación y el mantenimiento de los recursos cinegéticos en la isla de Ibiza para el año 2025, emitida el 20 de noviembre de 2025 por el jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).

En virtud de las competencias que tengo conferidas por la normativa vigente de aplicación, y con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización, preceptivo y necesario, de la Intervención de la Corporación, y para el caso que el mencionado informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo como órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Ejecutivo de fecha 7 de agosto de 2025, por el cual se aprobaba la suscripción del Convenio instrumental regulador de las obligaciones derivadas de la concesión de una subvención directa nominativa del Consell Insular d'Eivissa a la Federación Balear de Caza (CIF núm. G07198500), por un importe de 75.000 € para la ejecución de las actividades contempladas en el "Proyecto de actividades cinegéticas en la isla de Ibiza - 2025".

Segundo.- Aprobar el gasto de 70.831,15€ con cargo a las partidas presupuestarias 4190-4890000 y 4190-78000 del vigente presupuesto de 2025, en las cuantías 66.558,82€ y 4.272,33€, respectivamente; y dar así apoyo económico para la ejecución de las actuaciones sin ánimo de lucro llevadas a cabo entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025 en el territorio de Ibiza en materia cinegética que promueven la mejora ambiental y en consecuencia, la mejora del potencial cinegético.

Tercero.- Disponer la concesión de una ayuda económica directa a favor de la entidad la Federación Balear de Caza con NIF G07198500, para la realización de las actividades subvencionables realizadas e incluidas dentro del "Proyecto de las actividades cinegéticas en la isla de Ibiza – 2025", y realizadas de acuerdo con la memoria correspondiente, incorporada en el expediente de referencia .../..., para dar apoyo a las actuaciones de promoción de la caza; con importe total de **70.831,15€**, con cargo a las partidas presupuestarias 4190-4890000 y 4190-78000 en las cuantías 66.558,82€ y 4.272,33€.

Cuarto.- Reconocer la obligación del pago de un total de **70.831,15€**, con cargo a las partidas presupuestarias 4190-4890000 y 4190-78000 del vigente presupuesto de 2025, en las cuantías 66.558,82€ y 4.272,33€, respectivamente.

Quinto.- Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; por lo que se tendrá que comunicar si se han recibido cantidades para las actividades subvencionadas.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponden a las realizadas desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

III. La entidad beneficiaria estará obligada a:

- a. Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, si procede, y cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- b. Estar adaptada a la legislación sobre entidades y cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.*
- c. Comunicar al Consell Insular d'Eivissa la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de esta o cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.*
- d. Adoptar las medidas de difusión de la subvención otorgada por el Consell Insular d'Eivissa, mediante redes sociales y/o página web.*
- e. El resto de obligaciones que, para las personas beneficiarias de subvenciones públicas impone la normativa vigente, y en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 14, 30 y concordantes), su Reglamento y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, en su art. 11 y concordantes.*
- f. Reintegrar los fondos percibidos y, si procede, los intereses de demora, en los casos que prevé el artículo 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y el artículo 43, 44 y 45 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.*
- g. Destinar los bienes adquiridos al fin concreto por el cual se otorga la subvención por un plazo de cuatro años; de acuerdo con lo que prevé el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 40.4. del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.*

IV. Corresponderá la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, la entidad beneficiaria incumpliese total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos y el resto de supuestos establecidos legalmente, a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

Como consecuencia de la revocación quedará sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. A tal efecto y previo requerimiento del órgano competente, se exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro, parcial o total, del importe de la misma más los intereses legales correspondientes, en las causas y cantidades que prevé el artículo 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en la correlativa autonómica.

El procedimiento para el reintegro se regirá con lo que se dispone en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la correlativa autonómica.

VI. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente indicadas en el punto III anterior, por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

Sexto.- Notificar a la Federación Balear de Caza la adopción del acuerdo.

En fecha 17 de diciembre de 2025 la Intervención del Consell Insular d'Eivissa ha fiscalizado la propuesta, con núm. de referencia 2025/2749 y con resultado de fiscalización de conformidad.

*El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de los miembros presentes (7).
(...)"*

Y para que así conste en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo este certificado.

.../..."